

***ANEXO A - DECRETO N° 318/07**

ANEXO AL ARTÍCULO 25.

SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL UNIFORME.

**CAPITULO I.
PRINCIPIOS GENERALES.**

1. FUNDAMENTO. El presente Anexo se ajusta a los “Acuerdos externos vigentes” - Convención de Ginebra de 1.949 de las Naciones Unidas -, según lo establece el Artículo 23 de la Ley.

2. CONCEPTO. El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la Señalización Vertical y la Demarcación Horizontal de carácter permanente. También comprende la Señalización Vertical luminosa y/o variable, y la Señalización Vertical y la Demarcación Horizontal de Obras o de carácter provisional.

El Sistema se complementa con los “Dispositivos especiales de guía y encauzamiento del tránsito”.

Sólo las señales informativas llevarán escrituras. En las restantes, el mensaje se efectuará mediante logos y pictogramas, manteniéndose la palabra "**PARE**" en la señal correspondiente y la causa de la detención en la señal de prohibido pasar sin detenerse. Las escrituras se realizarán en idioma castellano.

El sistema de Señalización Vial Uniforme es el lenguaje de comunicación destinado a transmitir al usuario de la vía las advertencias, prohibiciones, obligaciones, informaciones, orientaciones y fundamentalmente las prioridades de paso, de acceso y de uso de las distintas partes de la vía.

Este sistema se complementa, necesariamente, con las Normas de Comportamiento Vial.

El Sistema de Señalización Vial Uniforme basa su comunicación en una escala de interpretación que sigue el siguiente orden:

1° FORMA, 2° COLOR, y 3° MENSAJE.

La señalización ya existente que difiera de la aprobada en este reglamento será sustituida por la nueva cuando aquella deba ser renovada por deterioro o vencimiento del período de vida útil.

El Sistema de Señalización Vial Uniforme se desarrolla en los siguientes instrumentos:

Anexo A-1: Catálogo y Significado de las Señales Verticales: Consistente en la presentación gráfica de las señales con su correspondiente código de identificación, denominación y significado y/o imposición legal para el usuario de la vía.

Anexo A-2: Norma de Señales Verticales: Presenta las señales en forma gráfica, definiendo dimensiones, coordenadas cromáticas y reflectancias de manera unívoca debido a su carácter de Norma.

Anexo A-3: Instrucción sobre Señalización Vertical: Contiene las definiciones técnicas de las señales y los aspectos básicos instructivos para que los Profesionales de incumbencia vial puedan efectuar el Proyecto de Señalización Vertical conjuntamente con el de Trazado. La Instrucción indica “cómo”, “dónde” y en “que situación” señalizar. Completa, con el carácter de Norma, el dimensionamiento de los carteles no contenidos en el Anexo A-2: Norma de Señales Verticales. Incluye además,

el **Sub-anexo A-3a: Letras**, con los tipos y dimensiones de las letras que se utilizarán en los carteles.

El carácter de “Instrucción” permite al Profesional Vial proyectar la señalización siguiendo los aspectos fundamentales de la misma, siendo el instrumento básico y mínimo para realizar la señalización. Ante situaciones singulares, o no contempladas en la Instrucción, el proyectista podrá adoptar pautas de emplazamiento propias que, en ese caso, deberá necesariamente fundamentar en la Memoria de Ingeniería del Proyecto.

Anexo A-4: Catálogo de Demarcación Horizontal: Consistente en la presentación gráfica de las marcas viales, sus funciones y sus correspondientes significados y/o imposiciones legales para el usuario de la vía.

Anexo A-5: Norma de Demarcación Horizontal: Debido al carácter de Norma define en forma unívoca que marca vial colocar, sus dimensiones y color, para los distintos casos en que deba demarcarse una vía.

Anexo A-6: Norma de Señalización de Obra: Debido a su carácter de norma, define en forma unívoca el emplazamiento de las señales verticales, forma, color y reflectancia, y el tipo de marca, dimensión, color y reflectancia para los distintos casos de obras en zona de camino.

Señalización vertical luminosa: Este tipo de señalización se desarrolla en el **Capítulo V del presente Anexo**.

3. COMPETENCIA. El titular de la vía es el responsable de señalar y demarcar, a través de las Reparticiones o áreas específicas. En las vías concesionadas, esta responsabilidad recae en el concesionario. La errónea o deficiente señalización hará responsable al titular de la vía, o en su caso al concesionario, por los accidentes motivados por esta causa. Dispondrán de un inventario de señales de su red vial, volcado en planos, con el objeto de detectar, mediante inspecciones periódicas, la ausencia o deterioro de alguna de ellas y proceder a su reposición o reemplazo. Deben velar porque las señales tengan unas características que la hagan suficientemente resistentes a las acciones climatológicas de la zona y del paso del tiempo, previendo un sistema de conservación, limpieza e inspección que garantice la efectividad y buen aspecto permanente de las señales.

Toda señal debe llevar inscrita en su parte posterior y en forma estampada, los siguientes datos:

- a) Nombre del Titular de la vía.
- b) Nombre del área responsable de la conservación o, del concesionario, en su caso.
- c) Nombre del fabricante.
- d) Fecha de colocación.
- e) Lugar de emplazamiento.

Sin estos requisitos la señal se considerará ilegalmente instalada.

Todo dato que deba transmitirse al usuario de la vía a efectos de la circulación y seguridad, se hará sólo mediante este sistema, no pudiéndose utilizar símbolos o señales no contemplados en el mismo.

Toda señal o cartel emplazado en la vía pública, que no se ajuste a la presente Reglamentación, debe ser removido, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder. El titular de la vía podrá autorizar la instalación de señales por terceros. Estas señales, para ser válidas, deben tener en forma visible en la parte posterior de la placa, los datos consignados más arriba.

4. OBLIGATORIEDAD. El conocimiento del significado e imposición legal de la Señalización establecida en la presente Reglamentación debe ser exigida por el Estado, al igual que las Normas de Comportamiento Vial, como condición excluyente para habilitar a conducir vehículos a motor mediante la Licencia correspondiente.

Las imposiciones transmitidas a través de este Sistema, son obligatorias para el usuario al que están destinadas, constituyendo contravención su falta de cumplimiento, en tanto y en cuanto aquellas se ajusten al presente Reglamento.

Salvo circunstancias especiales que lo justifiquen, los usuarios deben obedecer las prescripciones indicadas por las señales, aun cuando parezcan estar en contradicción con las Normas de Comportamiento Vial.

No constituye infracción el incumplimiento de una disposición, que debiendo enunciarse mediante el Sistema de Señalización Vial Uniforme, no lo esté.

5. PRIORIDAD ENTRE SEÑALES. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

1°. Señales y órdenes de los agentes de la Autoridad de control del tránsito.

2°. Señalización circunstancial o de obra que modifique el régimen normal de utilización de la vía.

3°. Semáforos y señalización vertical luminosa y/o variable de alcance reglamentario.

4°. Señales verticales de circulación.

5°. Demarcación horizontal.

En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el presente punto, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

6. CONSTRUCCIÓN. Tanto las Señales Verticales como la Demarcación Horizontal deben estar construidas e instaladas según las Normas e Instrucciones del presente Reglamento. La responsabilidad del Proyecto recae en el Titular de la Vía, siendo también responsable de la calidad de los materiales especificados en las Normas del presente Reglamento como así también de la calidad de los materiales y construcción de las placas, dispositivos de sustentación de la señalización vertical, como así también de las pinturas y esferillas reflectivas para demarcación que se especifiquen en los pliegos particulares de obra.

Todo proveedor o constructor de material y tecnología para señalización debe dar garantía certificada de que se cumplen los niveles mínimos de calidad legal o los que contractualmente se especifiquen. El certificado de garantía incluirá el período por el cual se mantendrán las características básicas o el porcentaje mínimo de prestación de cada elemento.

7. MANTENIMIENTO. Corresponde al titular de la vía, o en su caso el concesionario, la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación.

8. CASOS ESPECIALES. En caso de emergencia, la Autoridad encargada del control del tránsito podrá instalar señales provisionales sin autorización previa.

La Autoridad encargada del control del tránsito será responsable de la señalización de carácter provisional en razón de las contingencias del mismo y de la señalización varia-

ble necesaria para su control, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca en el **Manual de Procedimiento para el Control del Tránsito**.

Cuando la seguridad y/o fluidez de la circulación estén comprometidas por obstáculos o situaciones anormales, la Autoridad encargada del control del tránsito deberá actuar de inmediato para devolver a la vía las condiciones normales de circulación, disponiendo de la señalización provisional que preavise a los usuarios a una distancia suficiente y según lo que reglamentariamente se establezca en el **Manual de Procedimiento para el Control del Tránsito**.

La Autoridad encargada del control del tránsito deberá, en todo momento, asegurarse que con su accionar no complica la circulación vehicular ni compromete la seguridad vial. El accionar nocturno o con escasa visibilidad deberá efectuarse con dispositivos luminosos y/o retrorreflectivos, tanto en la vía como en el personal actuante, según lo que reglamentariamente se establezca en el **Manual de Procedimiento para el Control del Tránsito**.

La señalización ya existente que difiere de la aprobada en este Reglamento, será sustituida por la nueva cuando aquella deba ser renovada por deterioro o vencimiento del periodo de vida útil.

9. RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN SE SEÑALES. El titular de la vía efectuará la inmediata retirada y, en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas, de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro. La Autoridad encargada del control del tránsito comunicará al titular de la vía las anomalías que detecte respecto de este punto.

Salvo por causa justificada, nadie debe instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización de una vía sin permiso del titular de la misma o, en su caso, de la responsable de las instalaciones.

Se prohíbe modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir la visibilidad o su eficacia, encandilar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO. La vía entregada en concesión, convierte al concesionario en responsable por los accidentes que pudieran ocurrir por el incumplimiento de los preceptos de la presente Reglamentación, en donde el elemento causal del accidente sea la vía.

El concesionario, en nombre del titular de la vía, deberá velar por el cumplimiento de la presente Reglamentación, comunicando a éste cualquier anomalía en la vía concedida. Cualquier accidente, que se produzca por la inobservancia de esta Reglamentación, y que el Método de Análisis de Accidentes indique como responsable al Titular de la Vía, trasladará dicha responsabilidad al Concesionario en quien se encuentre delegada la explotación.

11. DELETABILIDAD. Se entiende por deletabilizar, hacer que una cosa pierda o disminuya su condición de peligrosa o que resulte inocua.

Todo elemento constitutivo de la señal o dispositivo debe emplazarse según lo establecido en la Instrucción de Señalización Vertical. Aquellos que constituyan riesgo a la circulación, deberán tener un sistema que evite eventuales impactos o que, de producirse, no sean de magnitud.

De ser preferible para la prevención la utilización de construcciones o elementos naturales, se aplicará el Artículo 26 de la Ley 8.560 sobre servidumbres. La misma norma se

aplicará para impedir la colocación de señales no autorizadas, de elementos que las perturben o deterioren o de publicidad en infracción.

Cuando deba hacerse uso de la fuerza para impedir un acto o retirar un elemento, se recurrirá a la autoridad policial próxima, quien removerá de inmediato el material que cause peligro a la circulación, sin perjuicio de otras medidas que correspondan.

12. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS. La responsabilidad de la Señalización de las Obras que se realicen en las vías objeto de esta Ley y de la presente Reglamentación, corresponderá a los organismos que las realicen o a las empresas adjudicatarias de las mismas. Los usuarios de la vía están obligados a seguir las indicaciones del personal destinado a la regulación del tránsito en dichas obras.

Toda obra en la vía pública destinada a reconstruir o mejorar la misma, o a la instalación o reparación de servicios, ya sea en zona rural o urbana y en la calzada o acera, debe contar con la autorización previa del titular de la vía, debiendo colocarse antes del comienzo de las obras los dispositivos de advertencia establecidos en la “**Norma de Señalización de Obra**” establecida en la presente Reglamentación.

Cuando por razones de urgencia en la reparación del servicio no pueda efectuarse el pedido de autorización correspondiente, la empresa que realiza las obras, también deberá instalar los dispositivos indicados en la “Norma de Señalización de Obra” conforme a la obra que se lleve a cabo.

Asimismo, los trabajadores que cumplen tareas sobre la calzada y los funcionarios de aplicación y comprobación, deben utilizar vestimenta que los destaque suficientemente por su color de día y por su retrorreflectancia de noche.

Durante la ejecución de obras en la vía pública debe preverse paso supletorio que garantice el tránsito de vehículos y personas y no presente perjuicio o riesgo. Igualmente se deberá asegurar el acceso a los lugares sólo accesibles por la zona en obra.

La Señalización necesaria, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos convenidos por los responsables, serán llevados a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o la empresa que éste designe, con cargo a aquellos, sin perjuicio de las sanciones que se establezcan en el contrato específico por los incumplimientos.

CAPITULO II.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

13. CONCEPTO. La Señalización vertical es un conjunto de elementos destinados a informar, ordenar o regular la circulación por una vía.

Aunque, en forma genérica se denominen señales, específicamente las señales son aquellas que tienen dimensiones predeterminadas para cada tipo de vía. Los carteles y paneles complementarios adoptan dimensiones de acuerdo al tamaño de los caracteres de la escritura, orlas y bordes que utilicen, y de las separaciones entre líneas de caracteres, orlas y bordes.

A) Componentes de una señal vertical.

Una señal está compuesta por:

- a) Unos símbolos o leyendas.
- b) La superficie en que están inscriptos.
- c) Unos dispositivos específicos de sustentación.

Los símbolos o leyendas se ajustarán a lo establecido en el “**Anexo A-1: Catálogo y Significado de las Señales**”, el “**Anexo A-2: Norma de Señales Verticales**”, el

“Anexo A-3: Instrucción sobre Señalización Vertical” y el “Sub-Anexo A-3a: Letras”.

La superficie en que se inscriben los símbolos o leyendas puede ser una placa unitaria o un conjunto de lamas o fajas, dispuestas horizontalmente conformando un único panel. Si una vez proyectado el cartel, éste resultare muy grande, se dividirá en sub-carteles.

Los elementos de sustentación pueden ser: Postes, Ménsulas o Pórticos. También pueden usarse puentes y muros, siempre que cumplan las exigencias de alturas y de distancias laterales establecidas en la Instrucción sobre Señalización Vertical.

B) Escala de interpretación de las señales verticales.

Las señales se interpretan **primero por su forma, después por su color, y por último por su mensaje.** Además existen señales de formas y colores singulares.

1) Por su FORMA:

a) El **rombo previene** o advierte el peligro al conductor, tanto para sí mismo como para terceros usuarios de la vía. Implica además un determinado comportamiento vial.

b) El **círculo reglamenta** en forma expresa y concreta, a partir del lugar donde se encuentre ubicado, una prohibición o restricción, o una obligación.

c) Los **rectángulos y pentágonos** (rectángulo con punta) informan y orientan. Los rectángulos **informan u orientan** sobre un evento ubicado después del cartel, mientras que los pentágonos informan u orientan sobre un evento ubicado antes del cartel. Excepcionalmente, estas señales, establecen una norma de comportamiento vial o una reglamentación.

2) Por su COLOR:

a) El **rombo de color amarillo, con símbolo y orla negra** se utiliza en vías de circulación normal. El **rombo de color naranja, con símbolo y orla negra** se utiliza en vías que se encuentran en obras. El significado es el establecido en 1) a).

b) El **círculo de fondo blanco, símbolo negro y orla roja** con o sin barra transversal roja: **prohíbe o restringe**. Las señales que posean, además del símbolo negro, otro de color rojo, indican que la maniobra prohibida o restringida es la indicada en rojo.

c) El **círculo de fondo azul, orla y símbolo blanco: obliga.**

d) En los carteles de orientación, los rectángulos y pentágonos de fondo blanco están referidos a rutas convencionales, los de fondo verde a vías rápidas y los de fondo azul a autovías y autopistas. Las señales de indicaciones generales, de carriles y de servicios son de fondo azul independientemente de la vía en que se emplacen, salvo la señal de vía rápida que es de fondo verde. En zonas urbanas cada color se refiere a lugares de características similares.

3) Por su MENSAJE:

a) Los símbolos son exclusivos de las señales de Prevención y de Reglamentación.

b) Los pictogramas y leyendas son propias de las señales de información y orientación.

4) Señales de formas y colores SINGULARES. El sistema de Señalización Vertical posee, además, señales de formas y colores singulares destinadas a indicar de manera expresa las prioridades de paso y de acceso, como así también el fin de las prohibiciones, el fin de las obligaciones y el fin de las zonas urbanas, según la siguiente descripción:

- a) El **triángulo** blanco con orla roja en posición inestable (**R-1**), reglamenta la **no prioridad** en forma absoluta sin obligar a la detención del vehículo.
- b) El **octógono rojo** con la palabra **PARE** y orla en blanco (**R-2**), reglamenta la **no prioridad** en forma absoluta obligando a la detención del vehículo.
- c) El **rombo de fondo blanco** conteniendo otro de menor tamaño de color amarillo (**R-3**), **reglamenta la prioridad** de la vía por la que se circula, en forma absoluta. Cuando dicha señal esta cruzada por una barra transversal negra (**R-4**), reglamenta el fin de la prioridad de dicha vía.
- d) El **círculo de fondo blanco** y orla roja, conteniendo 2 flechas, la derecha roja y la izquierda negra (**R-5**), reglamenta la **no prioridad** de paso para los vehículos que circulen en sentido de la flecha roja en relación a los que circulan en el sentido de la flecha negra.
- e) El **cuadrado de fondo azul** con 2 flechas, la de la derecha blanca y la de izquierda roja (**R-6**), **informa** que los vehículos que circulan en el sentido de la flecha blanca tienen prioridad sobre los que circulan en sentido de la roja. La prioridad puede ser cedida, debido a que la señal no es circular (Reglamentaria), sino cuadrada.
- f) El **círculo rojo** con una barra central horizontal blanca (**R-101**), reglamenta la prohibición absoluta de entrar a una vía por tener ésta, circulación en sentido contrario.
- g) Las señales circulares contenidas en placas rectangulares informan que la reglamentación tiene vigencia bajo determinadas circunstancias: la **R-309** y la **R-310** según lo expresado en la leyenda, las **R-311**, **R-312** y **R-313** según las condiciones de visibilidad que permita la niebla.
- h) El **fin de prohibición** se señala mediante una barra transversal compuesta de un conjunto de líneas negras sobre la señal de prohibición donde el mensaje se representa en color gris (**R-500**, **R-501**, **R-502**, **R-503** y **R-504**).
- i) El **fin de obligación** se indica usando la misma señal, cruzada por una banda roja (**R-505**).
- j) El **fin de un tramo** de características específicas que fuera señalado mediante una señal de información se indica usando la misma señal cruzada por una banda roja (**I-2**, **I-2a**, **I-2b**, **I-4**, **I-6**, **I-10** e **I-29**) la de fin de zona urbana cambia además, su orla roja por otra de color negro (**I-510**).

C) Significado y/o imposición legal de las señales.

El significado y/o imposición legal de cada señal es la contenida en el **Anexo A-1: Catálogo y Significado de las Señales Verticales**.

D) Clasificación de las señales.

Las señales se clasifican en tres grandes grupos y a su vez en subgrupos según el siguiente detalle:

1°. SEÑALES DE PREVENCIÓN O ADVERTENCIA DE PELIGRO: Son de forma de rombo, fondo amarillo, orla y símbolos en negro, a excepción de las P-9 y P-10 de forma rectangular, blancas con bandas inclinadas rojas, y la Cruz de San Andrés (P-11). El código asignado es las letra **“P”** seguida de un número, cuyo entorno esta entre el **1** y el **100**.

2°. SEÑALES DE REGLAMENTACIÓN: Son de forma circular, a excepción del subgrupo “De Prioridad” que tiene formas y colores singulares. Se designan con la letra **“R”**, seguida de un número según la siguiente clasificación en subgrupos:

a). De prioridad: Estas señales son las que imponen el concepto fundamental de prioridad; y, por tal motivo, sus formas y colores son singulares: el triángulo en posición inestable de fondo blanco y orla roja; el octógono de fondo rojo y orla blanca con la palabra PARE en blanco ubicada en el centro de la señal; el rombo de fondo blanco con un rombo amarillo de menor dimensión en su interior y otra señal similar pero cruzada por una banda negra que indica el fin de su vigencia; el círculo de fondo blanco y orla roja con dos flechas, una negra y otra roja; y el cuadrado de fondo azul con dos flechas, una blanca y otra roja. El código se define por la letra “**R**” seguida de un número cuyo entorno esta entre **1 y 10**.

b). De prohibición de entrada: Son de forma circular, fondo blanco, orla y banda transversal roja, y símbolo negro, a excepción de la R-101 que es de fondo rojo y una barra central horizontal blanca, esta señal está expresamente diferenciada por la severidad de la prohibición. En los casos en que el símbolo represente a transporte de mercancías peligrosas, explosivas o inflamables, y contaminantes del agua, el color negro se complementa con el naranja. Las señales R-107, R-108, R-109, R-110 y R-112, no llevan banda transversal con el objeto de no ocultar el mensaje. El código correspondiente se integra por la letra “**R**” seguida de un número cuyo entorno esta entre el **100 y el 199**.

c). De restricción de paso: Son de forma circular, fondo blanco, orla roja y símbolo negro. El código se define por la letra “**R**” seguida de un número cuyo entorno está entre el **200 y el 299**.

d). Otras de prohibición o restricción: Son de forma circular, fondo blanco, orla y banda transversal roja, y símbolo en negro. La señal cuyo símbolo esté integrado por una figura en negro y otra en rojo, este último color representa lo que está expresamente prohibido o restringido. Las señales R-300, R-301, R-305, y R-306, no llevan banda transversal con el objeto de no ocultar el mensaje. Las señales de prohibido estacionar con panel complementario, indican el tipo de vehículo al cual va destinada dicha prohibición. Las señales circulares contenidas en placas rectangulares informan que la reglamentación tiene vigencia bajo determinadas condiciones o circunstancias. El código asignado lo compone la letra “**R**” seguida de un número cuyo entorno está entre el **300 y el 399**.

e). De obligación: Son de forma circular, fondo azul, orla y símbolo blanco. Las referidas a transporte de mercancías peligrosas, contaminantes del agua y explosivos o inflamables, el color blanco del símbolo se complementa con el naranja. El código correspondiente lo forma la letra “**R**” seguida de un número cuyo entorno está entre el **400 y el 499**.

f). De fin de prohibición, restricción u obligación: Son de forma circular, a excepción de la que indica el fin de una zona de estacionamiento limitado que es rectangular o cuadrada, fondo blanco, orla negra, símbolos grises cruzados por un conjunto de barras en negro cuando se indique el fin de una prohibición o restricción. En el caso que se indique el fin de una obligación, se mantienen los colores de esta señal, agregándose una barra cruzada en rojo. El código correspondiente lo forma la letra “**R**” seguida de un número cuyo entorno esta entre el **500 y el 550**.

3°. SEÑALES DE INFORMACIÓN: Son de forma generalmente rectangular, pudiendo ser también cuadrada o pentagonal (rectángulo con un extremo en

forma de punta). Todos los vértices son redondeados. Se designan con la letra “T” y se divide en subgrupos según la siguiente clasificación:

a). De indicaciones generales: Son de forma rectangular o cuadrada, fondo azul, orla blanca y símbolo blanco en unos casos y símbolo negro dentro de un cuadrado blanco en otros, a excepción de la I-31 que es de fondo blanco y orla roja, y que está expresamente diferenciada por no ser exclusivamente una señal vial y por la severidad de la información. También se usa, en el símbolo o pictograma el color verde y el rojo. El código lo forma la letra “T” seguida de un número cuyo entorno está entre el **1 y el 49**.

b). De carriles: Son de forma rectangular, fondo azul, orla y símbolo en blanco. Dentro del símbolo también se usa el rojo y el negro. El código lo forma la letra “T” seguida de un número cuyo entorno está entre el **50 y el 99**.

c). De servicio: Son de forma rectangular, fondo azul, orla blanca y símbolos en negro dentro de un recuadro blanco. Estos símbolos también adoptan el rojo, el verde y el azul en algunos casos. Las leyendas que van sobre el fondo azul son de color blanco. La letra asignada para el código es la “T” seguida de un número cuyo entorno está entre el **100 y el 199**.

d). De orientación: este subgrupo se encuentra a su vez desagregado según la siguiente clasificación:

d1). Preaviso de salida: Son de forma rectangular y vértices redondeados. Se disponen en posición lateral o sobre la calzada. Los colores del fondo del cartel representan la jerarquía de la vía según lo establecido en el Tomo I, Catálogo y Significado de la Señales: el blanco para rutas convencionales, el verde para vías rápidas y el azul para autopistas y autovías. El código asignado lo forma la letra “T” seguida de un número cuyo entorno está entre el **200 y el 299**.

d2). Aviso de salida inmediata: Son de forma pentagonal (rectángulo con un extremo en punta) o rectangular, con los vértices redondeados. Las pentagonales se denominan señales de destino, van colocadas de forma lateral a la calzada y las rectangulares siempre se emplazarán sobre calzada. Los colores del fondo del cartel representan la jerarquía de la vía a la que se accede, manteniéndose el color de la vía en los carteles de dirección propia; todo de acuerdo a lo establecido en el “Anexo A-1, Catálogo y Significado de las Señales”. El código lo forma la letra “T”, seguida de un número cuyo entorno está entre el **300 y el 399**.

d3). Identificación de rutas: Son de forma rectangular, a excepción de la destinada a rutas nacionales que es de forma pentagonal y la destinada a rutas panamericanas que es de forma singular. Identifican, mediante su forma, color y caracteres al titular de la vía. Identifican también una posible autopista o autovía y además un itinerario del Mercosur. No son una señal en si misma, sino un cuadro donde van los caracteres de identificación de la ruta. Van siempre dentro de una de las señales de orientación. Todo según lo establecido en el “Anexo A-1, Catálogo y Significado de las Señales”. El código lo integra la letra “T”, seguida de un número cuyo entorno está entre el **400 y el 499**.

d4). Localización: Son de forma rectangular con los vértices redondeados. Los colores de fondo son el blanco, el marrón, el verde y el azul. Las orlas son rojas, negras, blancas y amarillas. Las leyendas son de color negro, blanco y azul. Indican la situación de poblaciones, inicio de zonas

urbanas, límites provinciales, regionales o departamentales, como así también otros puntos singulares ubicados dentro o fuera de la ruta. Completan este subgrupo los hitos kilométricos y miriamétricos. El código lo forma la letra “**T**”, seguida de un número cuyo entorno está entre el **500 y el 599**.

d5). Confirmación: Son de forma rectangular con los vértices redondeados. Los colores del fondo del cartel representan la jerarquía de la vía: el blanco para rutas convencionales, el verde para vías rápidas y el azul para autopistas y autovías. Confirman las localidades que se alcanzan y las distancias hasta las mismas. Siempre se emplazan lateralmente a la calzada. El código lo integra la letra “**T**”, seguida de un número cuyo entorno está entre el **600 y el 699**.

d6). Urbanas: Son de forma rectangular o pentagonal, con los vértices redondeados. Indican direcciones de puntos singulares de la ciudad, la localización de los mismos y el nombre y sentido de las vías urbanas. Los distintos colores de los carteles permiten agrupar lugares de características similares según su utilización o según el usuario a quien va dirigido. El código de identificación lo forma la letra “**T**”, seguida de un número cuyo entorno está entre el **700 y el 799**.

e). Paneles Complementarios: Son de forma rectangular con los vértices redondeados y de color blanco. Siempre se colocan debajo de otra señal para definir una particularidad de ésta. El código de identificación lo forma la letra “**T**”, seguida de un número cuyo entorno está entre **800 y el 899**.

f). Paneles Direccionales: Son de forma rectangular y de color blanco y azul. Se colocan lateralmente a la calzada y sirven para indicar el sentido y riesgo de las curvas. El código lo forma la letra “**T**”, seguida de un número cuyo entorno está entre el **900 y el 950**.

g). Pictogramas: Son de forma cuadrada, con fondo de color blanco y símbolo negro en la mayoría de los pictogramas, usándose también, en algunos casos, el azul como color de fondo, y el verde, el azul, el amarillo y el rojo en los símbolos. Siempre van dentro de una señal o cartel. Identifican mediante una figura, símbolo o letra, un lugar, evento o actividad que se alcanza a través de la vía o su localización. El código de identificación lo integra la abreviatura “**Pt**”, seguida de un número cuyo entorno está entre el **1 y el 99**.

***14. INCORPORACIÓN DE NUEVAS SEÑALES.** La manera en que están clasificadas las señales permite la incorporación de nuevas señales, siempre que éstas se ajusten a las características generales del grupo al que se incorporen. Dichas señales deberán ser propuestas a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito para su aprobación.

***CAPITULO III.**

DEMARCACIÓN HORIZONTAL.

15. CONCEPTO. La demarcación horizontal es el conjunto de marcas viales pintadas o pegadas sobre la calzada, destinadas a ordenar o regular la circulación, advertir determinadas circunstancias, fijar sentidos de circulación, delimitar plazas de estacionamiento, fijar zonas de estacionamiento prohibido y de estacionamiento y parada prohibido.

La demarcación cumple dos funciones: una, la de acompañar necesariamente a la señalización vertical; otra, la de imponer su propio alcance reglamentario, aún cuando no exista la señalización vertical.

A) Componentes de una marca vial.

Una marca vial está compuesta por:

- a) Unos trazos, símbolos o leyendas.
- b) El material con el que están realizados.
- c) La parte de la calzada en que están inscriptos.

Los trazos, símbolos o leyendas se ajustarán a lo establecido en el Catálogo de Demarcación Horizontal y en la Norma de Demarcación Horizontal.

B) Colores.

La Demarcación Horizontal será de color blanco o amarillo según lo establecido en el Catálogo de Demarcación Horizontal y en la Norma de Demarcación Horizontal.

C) Escala de interpretación de las marcas viales.

Las marcas viales se interpretan primero por su posición, después por su trazo o inscripción, y por último por su color.

La marca vial podrá ser longitudinal o transversal. La primera reglamenta sobre el uso del carril adyacente, la segunda sobre el carril propio. Todo de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Demarcación Horizontal y las Normas de Comportamiento Vial.

El ancho y separación de los trazos de las líneas discontinuas, así como el ancho de las líneas continuas, los cebreados, inscripciones, sendas peatonales, sendas para ciclistas, flechas, y toda otra marca vial dentro de un carril, indican un mensaje cuyo significado es el establecido en el Catálogo de Demarcación Horizontal y las Normas de Comportamiento Vial.

El color de la Demarcación será predominantemente blanco. El amarillo se reserva exclusivamente para aquellos eventos en donde el color implique por sí mismo un mensaje específico según lo establecido en el Catálogo de Demarcación Horizontal.

D) Significado y/o imposición legal de las marcas viales.

El significado y/o imposición legal de cada marca vial es la contenida en el **Anexo A-4: Catálogo de Demarcación Horizontal**.

E) Clasificación de las marcas viales.

Los códigos identificatorios están integrados por la letra “M” que significa Marca, seguido de dos números, el primero representa el Capítulo al que pertenece y el segundo a la Marca Vial dentro de ese Capítulo.

Las marcas viales se agrupan en siete Capítulos.

1. LÍNEAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS.

Le corresponden los códigos **M-1.1 al M-1.12**. Son líneas de color blanco que tienen como función:

- a) Separar carriles de sentidos opuestos de circulación.
- b) Separar carriles de igual sentido de circulación.
- c) Separar la banquina pavimentada del carril de circulación.
- d) Cuando se disponen adosadas, delimitar un carril de sentido de circulación reversible.
- e) Cuando su trazo es ancho, separar un carril sólo destinado a una maniobra específica y cuya longitud está destinada a dicha maniobra, y también el carril reservado a la circulación de determinados vehículos. Los carriles separados son:
 - el carril de salida (carril de deceleración), del carril principal de una vía.
 - el carril de entrada (carril de aceleración), del carril principal de una vía.

- el carril de trenzado, del carril principal de una vía.
- el carril adicional reservado al tránsito lento, del carril principal de una vía.
- el carril de almacenamiento y espera para giros a la izquierda o para la incorporación desde la izquierda, del carril principal de una vía.
- en vías urbanas, el carril reservado a vehículos de transporte público de pasajeros.

***2. LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS.**

Le corresponden los códigos **M-2.1 a M-2.6**. Son líneas que tienen como función:

- a) Cuando se disponen adosadas, separar carriles de sentidos opuestos de circulación. Serán de color amarillo.
- b) Separar carriles de igual sentido de circulación. Serán de color blanco.
- c) Separar la banquina no pavimentada del carril de circulación. Serán de color blanco.
- d) Separar, en Autopistas y Autovías, la banquina izquierda pavimentada del carril de circulación. Serán de color amarillo.
- e) Cuando su trazo es ancho, separar un carril sólo destinado a una maniobra específica y cuya longitud está destinada a dicha maniobra, y también el carril reservado a la circulación de determinados vehículos. Serán de color blanco. Los carriles separados son:
 - el carril de salida (carril de deceleración), del carril principal de una vía.
 - el carril de entrada (carril de aceleración), del carril principal de una vía.
 - el carril de trenzado, del carril principal de una vía.
 - el carril adicional reservado al tránsito lento, del carril principal de una vía.
 - el carril de almacenamiento y espera para giros a la izquierda o para la incorporación desde la izquierda, del carril principal de una vía.
 - en vías urbanas, el carril reservado a vehículos de transporte público de pasajeros.

***3. LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS Y DISCONTINUAS ADO-SADAS.**

Le corresponden los códigos **M-3.1 a M-3.3**. Son líneas que tienen como función:

- a) Separar carriles de sentidos opuestos de circulación. El color será amarillo para la línea continua y blanca para la discontinua.
- b) Separar carriles de igual sentido de circulación. Serán de color blanco.

4. LÍNEAS TRANSVERSALES CONTINUAS Y DISCONTINUAS.

Le corresponden los códigos **M-4.1 a M-4.4**.

LÍNEA CONTINUA.

Le corresponde el código **M-4.1**. Es la línea de color blanco que tiene como función indicar el lugar donde los vehículos deberán realizar una detención obligatoria, en cumplimiento de lo impuesto por:

- a) Una señal de PARE.
- b) Una demarcación horizontal de PARE.
- c) Una señal de prohibido pasar sin detenerse.
- d) Una señal de paso peatonal.
- e) Una senda peatonal.
- f) Una señal de paso a nivel.
- g) Un semáforo.

- h) La sola línea transversal continua, en ausencia de señal vertical o inscripción horizontal.

LÍNEAS DISCONTINUAS.

Le corresponde el **código M-4.2**. Es la línea de color blanco que tiene como función indicar el lugar donde los vehículos deberán realizar una detención para ceder el paso, en cumplimiento de lo impuesto por:

- a) Una señal de CEDA EL PASO.
- b) Una demarcación horizontal de CEDA EL PASO.
- c) Un semáforo en amarillo intermitente.
- d) La sola línea transversal continua, en ausencia de señal vertical o demarcación horizontal.

SENDA PEATONAL.

Le corresponde el código **M-4.3**. Es una serie de líneas anchas de color blanco, dispuestas en bandas paralelas al eje de la calzada formando un conjunto transversal a la misma. Tiene como función indicar el lugar por donde los peatones deben cruzar la calzada.

SENDA PARA CICLISTAS.

Le corresponde el código **M-4.4**. Son dos líneas anchas discontinuas, de color blanco, dispuestas en forma transversal al eje de la calzada. Tiene como función indicar el lugar por donde los ciclistas deben cruzar la calzada.

5. FLECHAS.

Le corresponden los códigos **M-5.1 a M-5.5**. Son flechas de color blanco demarcadas dentro de un carril o en el eje de la calzada, que tienen como función:

- a) Indicar el movimiento o los movimientos permitidos u obligados a los conductores que circulan por ese carril, en el próximo nudo o intersección.
- b) Indicar el lugar donde debe iniciarse el cambio de carril para utilizar un carril de salida.
- c) Indicar que el carril donde está situada termina próximamente.
- d) En una calzada de doble sentido de circulación, dispuesta sobre el eje, anunciar la proximidad de una línea longitudinal continua.

6. INSCRIPCIONES.

Le corresponden los códigos **M-6.1 a M-6.10**. Son inscripciones de color blanco demarcadas dentro de un carril, que tienen como función:

- a) Las palabras TROLE (trolebús), BUS (ómnibus), TAXI (taxi), etc., indicar el carril reservado a la circulación de determinados vehículos o la zona destinada al estacionamiento o parada de los mismos.
- b) La palabra PARE, indicar la obligación de detenerse con su vehículo.
- c) La marca vial de CEDA EL PASO, indicar la proximidad de una línea transversal discontinua de ceda el paso.
- d) Una cifra, indicar una velocidad máxima.
- e) La inscripción correspondiente al número de una ruta, al nombre de una localidad, aeropuerto u otro lugar, indicar que siguiendo el carril en que están situadas las inscripciones se alcanzan dichos lugares.
- f) La inscripción vial similar a una señal vertical, indicar que en el carril rige el alcance legal de dicha señal.

7. OTRAS MARCAS.

Le corresponden los códigos **M-7.1 a M-7.11**.

CEBREADOS.

Le corresponden los códigos **M-7.1. a M-7.2.** Son de color blanco, conformada por franjas oblicuas paralelas, enmarcadas por una línea continua.

Tienen como función incrementar la visibilidad de la zona de pavimento excluida a la circulación de vehículos y, al mismo tiempo, indicar (por medio de la inclinación de las bandas que lo constituyen) hacia que lado deberán desviarse los vehículos para evitar un obstáculo.

ESTACIONAMIENTO.

Le corresponden los códigos **M-7.3 a M-7.4.** Son de color blanco y tienen como función:

Delimitar la zona dentro de la cual deberán quedar los vehículos al ser estacionados por sus conductores.

Delimitar el espacio dentro del cual deberá quedar cada vehículo al ser estacionado por su conductor.

PASO A NIVEL.

Le corresponde el código **M-7.5.** Son de color blanco y tienen como función indicar la proximidad de un paso a nivel.

COMIENZO DE CARRIL RESERVADO.

Le corresponde el código **M-7.6.** Es una marca específica, de color blanco y tiene como función indicar el comienzo de un carril reservado a determinados vehículos.

PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.

(Línea longitudinal discontinua).

Le corresponde el código **M-7.7.** Es de color amarillo pintada sobre el cordón de la acera, o próximo a éste pero sobre la calzada. Tiene como función indicar la prohibición de estacionar sobre ese costado de la vía.

(Línea longitudinal continua).

Le corresponde el código **M-7.8.** Es de color amarillo pintada sobre el cordón de la acera, o próximo a éste pero sobre la calzada. Tiene como función indicar la prohibición de estacionar y/o parar sobre ese costado de la vía.

ZONA DE USO ESPECIAL.

(Línea en zigzag).

Le corresponde el código **M-7.9.** Es de color amarillo, pintada en zigzag sobre la calzada. Tiene como función indicar la zona reservada para algún uso especial.

PROHIBICIÓN DE OCUPACIÓN.

(Cuadrícula).

Le corresponde el código **M-7.10.** Es la marca vial, en forma de cuadrícula y de color amarillo, que tiene como función indicar el lugar donde ningún vehículo debe quedar detenido.

MARCA DE NIEBLA.

Le corresponde el código **M-7.11.** Es la marca vial, de color blanco, que sirve tanto para guiar como para regular la velocidad en zona de niebla.

CAPITULO IV.

DISPOSITIVOS ESPECIALES DE GUÍA Y ENCAUZAMIENTO DEL TRÁNSITO.

16. CONCEPTO. Son los elementos que tienen como función guiar o encauzar el tránsito.

Estos elementos se clasifican en:

a) **DELINEADORES DEL CAMINO. (B-8 y B-9).** Son elementos de diferentes formas tales como conos, postes, aletas, banderillas, cintas, etc., construidos en materiales plásticos o similares que no ocasionen daños a los vehículos ni a sus ocupantes en el caso de ser embestidos.

1) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Asumen diferentes formas de fácil visualización y se colocan alineados (conos, postes, aletas, banderillas, cintas etc.). Poseen elementos retrorreflectivos. Los colores son blanco, amarillo, rojo o naranja y pueden estar combinados.

2) **FUNCIÓN:** Sirven para canalizar o guiar el tránsito y para destacar las variaciones de la vía.

3) **UBICACIÓN:** Se colocan sobreelevados o en pequeños postes, articulados o no, delineando banquetas, curvas, irregularidades en la vía, rotondas, puentes, isletas, separadores de tránsito, etc. Su espaciamiento lo fijará las especificaciones técnicas de cada proyecto. En vías pavimentadas donde coincidan curvas con fuertes pendientes, o con pérdida de rasante, es obligatoria la instalación de delineadores.

b) **TACHAS. (B-10).** Son elementos de señalización horizontal fijados firmemente al pavimento. Las mismas pueden o no ser retrorreflectivas, conforme su utilización. Las retrorreflectivas son generalmente de forma piramidal truncada, de manera tal que permita contener una o dos caras retrorreflectoras en sentidos opuestos (monodireccional o bidireccional, respectivamente). La superficie exterior, y en especial las caras reflectivas, son lisas, sin cantos o bordes filosos ni vértices agudos. El cuerpo tendrá una resistencia adecuada al desempeño a que estará sometida. Una vez instalada, la altura respecto de la calzada no debe superar TRES CENTÉSIMAS DE METRO (0,03 m). Los colores retrorreflectivos utilizables son rojo, blanco y amarillo, según los niveles mínimos establecidos por la Tabla II de la Norma IRAM 3536. En caso de estar anclados a la calzada mediante perno, éste debe formar parte de un solo cuerpo con la cabeza de la tacha y no debe ser metálico.

Las no retrorreflectivas son generalmente de forma circular convexa. Se aplica, en lo pertinente, lo dispuesto para las tachas reflectivas. Los colores utilizables son el blanco y el amarillo.

Las Tachas retrorreflectivas tienen como función reforzar la visibilidad de otras marcas viales. Deben colocarse en coincidencia con las marcas, entre las líneas segmentadas o al costado externo de las continuas, con la parte retrorrefectora hacia el lado en que reciben el tránsito y del mismo color que aquella (blanco y amarillo). El color rojo se utiliza para indicar contramano o prohibición de acceso.

Las Tachas no retrorreflectivas tienen como función reforzar la línea longitudinal continua, con el objeto de provocar una irregularidad en la calzada que produzca molestias al conductor que la pise o atraviere con su vehículo. También cumple la función, cuando se disponen en forma transversal a la vía formando un conjunto en tres bolillo, de generar una vibración en el vehículo con el objeto de que el conductor preste atención a una disposición reglamentaria o preventiva señalizada en la vía.

c) **HITOS RETRORREFLECTIVOS PARA DEFENSAS. (B-10a y B-10b).** Son elementos retrorreflectivos colocados en las defensas metálicas o rígidas.

Sirven para canalizar o guiar el tránsito y para destacar la presencia de la defensa.

Según el sentido de circulación, a la derecha serán de color amarillo o rojo, y a la izquierda de color blanco.

d) **CILINDROS DE NARICES Y BORDES DE CARRILES. (B-13 y B-13a).**

1) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Dispositivo de forma cilíndrica de entre SIETE y OCHO DÉCIMAS DE METRO (0,7 y 0,8 m) de alto, y DOS DÉCIMAS DE METRO (0,2 m) de diámetro. Fabricados en materiales que permitan soportar el impacto, sin que dañen a los vehículos. Deben poseer elementos reflectivos, de color azul o verde con dos franjas horizontales de UNA DÉCIMA DE METRO (0,1 m) de alto en color blanco reflectivo.

2) **FUNCIÓN:** Sirven para canalizar o guiar el tránsito y para destacar la presencia de una nariz de divergencia o bifurcación.

3) **UBICACIÓN:** Se colocan dentro del cebreado de las narices, pegados a la línea perimetral del mismo, y en aquellos sectores donde se pretenda delimitar carriles de circulación, separados entre sí aproximadamente UN METRO (1 m), o a la distancia que fije el proyectista, debidamente justificada en la Memoria de Ingeniería del Proyecto.

4) **OBSERVACIONES:** Se emplazarán fijos a la calzada mediante tornillos que sujeten una base circular ubicada en la parte inferior del cilindro.

e) **BALIZAS FIJAS. (B-15 y B-16).** Son dispositivos retrorreflectivos, que se colocan para indicar el borde de una alcantarilla, pila o estribo de un puente u otro obstáculo lateral de la vía.

Son de color blanco con bandas transversales rojas inclinadas a 45°.

Según el sentido de circulación, las balizas colocadas a la derecha, tienen las bandas inclinadas hacia ese lado; y, las colocadas a la izquierda tienen las bandas inclinadas hacia la izquierda.

CAPITULO V.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL LUMINOSA Y/O VARIABLE.

17. **CONCEPTO.** Son señales con luz propia continua o intermitente, con mensaje variable, destinada al usuario de la vía pública. Tienen como función **Informar, Prevenir o Reglamentar.**

18. DISTINTOS TIPOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL LUMINOSA.

A) **PANELES DE INFORMACIÓN VARIABLE.** Son paneles que informan, con suficiente antelación, el grado de congestión que presentan 2 (dos) o más vías mediante los términos: **Congestión, Denso o Fluido.**

Tienen por objeto permitir al conductor seleccionar su itinerario en función de la información que reciba.

B) **PANELES VARIABLES DE SEÑALES DE PREVENCIÓN Y DE REGLAMENTACIÓN.** Son paneles que mediante la variación de las señales: **Advienten un peligro, Prohíben, u Obligan** a los usuarios de la vía.

C) **SEMAFOROS.** Son señales compuestas por unidades ópticas de luz propia variable. Tienen por objeto regular el derecho de paso o de acceso en forma alternativa para vehículos o peatones que confluyen sobre un determinado punto de la vía.

19. CONFORMACIÓN FÍSICA DE LOS SEMÁFOROS.

a) **CABEZA:** Armadura que contiene las partes visibles del semáforo conteniendo cada cabeza una cara orientada en una sola dirección. El color externo es amarillo. Las luces del semáforo regulador de intersecciones vehículo-peatonales se ubican, en caso de estar la cabeza vertical u horizontal, de la siguiente forma: abajo o a la derecha la luz verde, al medio la amarilla y arriba o izquierda la roja.

b) SOPORTES: Estructuras rígidas que se usan para sujetar la cabeza del semáforo y tienen como función situar los elementos luminosos del mismo, en la posición donde el conductor y el peatón tengan la mejor visibilidad y puedan observar las indicaciones, debiendo encontrarse ubicados a un lado de la vía o sobre la misma, respetando, en este último caso, una altura mínima de CINCO METROS CON CINCO DÉCIMAS (5,5 m) respecto de la calzada. Debe estar pintada de color verde pino. En caso de ser columnas deben estar pintadas con franjas amarillo y verde. El pescante debe estar pintado en color amarillo. Las columnas de los semáforos situados antes de la intersección deben poseer dos luces a 1,20 m de la calzada, la superior de color rojo y la inferior de color verde. Estas luces deben funcionar simultáneamente con las correspondientes de la cabeza.

c) CARAS: Conjunto de unidades ópticas orientadas en la misma dirección, existiendo en cada una como mínimo DOS (2), y hasta CINCO (5) unidades ópticas para regular los movimientos de la circulación. El número mínimo de caras debe ser de DOS (2) para cada punto de aproximación o acceso del tránsito vehicular a la intersección, en lo posible separadas entre sí. Éstas deben ser complementadas con semáforos peatonales en los cruces correspondientes, los cuales se ubicarán a cada lado del paso peatonal, salvo el caso de prohibición expresamente señalizada para el cruce de peatones.

d) UNIDADES ÓPTICAS: Son las emisoras de luz en la dirección deseada, de forma circular con un diámetro de DOS a TRES DÉCIMAS DE METRO (0,2 a 0,3 m) para las ubicadas en la cabeza (la roja puede ser mayor a las otras), y entre CINCO CENTÉSIMAS y UNA DÉCIMA DE METRO (0,05 y 0,1 m) para las que se sitúen en la columna. Los semáforos especiales tendrán las dimensiones prescriptas en el **punto 23**.

e) VISERAS: Elemento que se coloca encima o alrededor de cada una de las unidades ópticas, para evitar que, a determinadas horas, los rayos del sol incidan sobre éstas y den la impresión de estar iluminadas, y para que la señal luminosa sea vista por aquel a quien está dirigida. La cara externa debe ser de color amarilla, y el lado interno de color negro mate.

f) UNIDAD DE CONTROL: Mecanismo electromecánico o electrónico que sirve para programar y accionar los cambios de luces en los semáforos. Dicho mecanismo debe poseer la capacidad de interrumpir su ciclo normal de funcionamiento y sustituirlo por una señal amarilla intermitente cuando se produzca la falta de emisión de la luz roja en cualquier movimiento, verdes cruzados, cuando se produzca una traba en el sistema, o cuando baja el voltaje de alimentación a niveles inferiores de CIENTO SETENTA Y CINCO VOLTIOS (175 volt). El ciclo de arranque deberá siempre iniciarse con una etapa de amarillo intermitente hacia todos los movimientos, luego una de todo rojo e iniciando finalmente, el ciclo normal.

g) DETECTORES: Son los dispositivos capaces de registrar y transmitir cualquier información referente a determinadas características del tránsito de la vía.

20. SIGNIFICADO DE LAS LUCES. Ante las luces básicas del semáforo regulador de intersecciones vehículo-peatonales:

a) Los vehículos deben:

1- Con luz verde a su frente, avanzar.

2- Con luz roja, detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento.

3- Con luz amarilla, detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer la encrucijada antes de la roja.

4- Con luz intermitente amarilla dispuesta para un sólo sentido de circulación, permite avanzar pero sin prioridad. Dispuesta simultáneamente para dos o más sentidos de circulación, permite avanzar de acuerdo a las prioridades de paso establecidas por la señalización vertical, la horizontal o la prioridad de la derecha, en ese orden.

5- En el paso nivel, el comienzo del descenso de la barrera equivale al significado de la luz amarilla del semáforo.

6- La velocidad máxima permitida es la señalizada por la asociación coordinada de luces verdes sobre la misma vía;

7- No debe iniciarse el cruce hasta que la luz verde se encienda.

8- En vías de doble mano y semáforo no se debe girar a la izquierda cuando haya señal que lo prohíba.

b) Los peatones podrán cruzar lícitamente la calzada por la senda peatonal o por las esquinas cuando:

1- Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante. No deben cruzar con la luz roja o cuando el semáforo peatonal haya comenzado a emitir la luz de prohibido cruzar en forma intermitente. Si se hubiera iniciado el cruce de la intersección, deberá continuarse hasta finalizarlo. El titular de la vía debe programar el tiempo de luz intermitente acorde a la longitud de la intersección. Los conductores deben permitir que los peatones finalicen el cruce antes de reiniciar su marcha, aún cuando el semáforo a su frente esté en verde.

2- Sólo cuando exista semáforo vehicular y el mismo de paso a los vehículos que circulan en su misma dirección.

3- No teniendo la esquina o la senda peatonal semáforo, el peatón tiene prioridad de paso sobre los vehículos.

21. UBICACIÓN. El semáforo se coloca en las proximidades de la intersección que vaya a regular, con caras hacia todos los sentidos de circulación al que está destinado.

ÁNGULO DE COLOCACIÓN:

La cara del semáforo debe colocarse en posición vertical y a NOVENTA GRADOS (90°) grados con respecto al eje del acceso. En los de ménsula debe darse una inclinación de CINCO GRADOS (5°) hacia abajo.

22. FLECHAS DIRECCIONALES. Deben apuntar en el sentido de la circulación permitida. La flecha vertical, apuntando hacia arriba, indica circulación de frente, la horizontal indica giro, aproximadamente en ángulo recto hacia el lado apuntado. Cuando la cara del semáforo contenga una o varias flechas direccionales con luz verde, al encenderse alguna de ellas, significa que los vehículos sólo pueden tomar las direcciones por ella indicada.

a) Verde con flecha vertical para seguir de frente (exclusivamente).

b) Flechas para giro a izquierda o derecha: se debe girar en la dirección indicada.

Los vehículos detenidos en los carriles regulados por semáforos con flechas direccionales, están obligados a reanudar la marcha, en el sentido permitido, cuando el semáforo esté verde.

23. DISPOSICIÓN UNIDADES ÓPTICAS. Las unidades ópticas deberán estar dispuestas en la secuencia que a continuación se indica:

a) **EN FORMA VERTICAL** (de arriba hacia abajo): rojo circular, flecha roja izquierda, flecha roja derecha, amarillo circular, verde circular, flecha amarilla al fren-

te, flecha amarilla izquierda, flecha verde izquierda, flecha amarilla derecha y flecha verde derecha.

b) EN FORMA HORIZONTAL (de izquierda a derecha): rojo circular, flecha roja izquierda, flecha roja derecha, amarillo circular, flecha amarilla izquierda, flecha verde izquierda, verde circular, flecha amarilla al frente, flecha amarilla derecha y flecha verde derecha.

24. SEMÁFOROS ESPECIALES.

a) PARA PEATONES.

1) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Las unidades ópticas son cuadradas y de color naranja o blanco, existiendo tantas caras como sentidos de circulación. Se ubicarán en la acera opuesta a la que se encuentra el peatón, con su parte inferior a no menos de DOS METROS (2 m), ni más de TRES METROS (3 m) sobre la acera. Se pueden montar separadamente o en el mismo soporte de los semáforos que regulan a los vehículos, debiendo ser unidades físicas independientes. La cara del semáforo debe colocarse en posición vertical y normal.

2) **SIGNIFICADO:** Dispositivo para dirigir el movimiento de peatones en intersecciones semaforizadas. Se aplica en lo pertinente lo establecido en el **literal b) del punto 19.**

B) INTERMITENTES: Son los que tienen una o varias unidades ópticas de color amarillo que se iluminan alternadamente. Se utilizan para:

1) **Precaución:** Significa que se está ante un evento en donde no se tiene prioridad de paso. El semáforo se compone de una o más unidades ópticas circulares de color amarillo con un diámetro no menor de DOS DÉCIMAS DE METRO (0,2 m). Se le puede adicionar una señal que indique la velocidad máxima a la que se debe circular.

2) **Advertir intersecciones:** Significa que se está ante un evento en donde no se tiene prioridad de paso. El semáforo se compone de Las mismas unidades del caso anterior, dispuestas verticalmente.

c) PARA CRUCE FERROVIAL.

1) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Dos ópticas circulares dirigidas hacia el tránsito, en posición horizontal, próximas entre sí, que emiten luz roja en forma alternada, rodeadas de una pantalla negra, con sendas viseras en la parte superior. Se acompañarán con una señal sonora.

2) **SIGNIFICADO:** Cuando están en funcionamiento, indican la aproximación o presencia de vehículos ferroviarios, los que tiene prioridad en el cruce, al que no pueden ingresar quienes circulan por la vía pública. Cuando están apagados significa que el paso está habilitado para la circulación vial.

3) **UBICACIÓN:** Debajo de la Cruz de San Andrés (P-11 o P-11a).

4) **OBSERVACIONES:** Los criterios de instalación y accionamiento corresponden al ferrocarril conforme su legislación específica. La fiscalización la hace la autoridad de habilitación y control del servicio ferroviario.

d) PARA CARRILES REVERSIBLES.

1) **CONFORMACIÓN FÍSICA:** Las ópticas son cuadradas, de CUATRO DÉCIMAS DE METRO (0,4 m) de lado, con una "**X**" color rojo o una flecha verde apuntando hacia abajo, sobre fondo oscuro.

2) **SIGNIFICADO:** La flecha verde indica habilitación para circular por el carril sobre el que se encuentra. Cuando está intermitente, anuncia el inminente cambio de sentido de circulación de aquel. La "**X**" roja significa prohibición de avanzar por el carril sobre el que está.

3) UBICACIÓN: Todos los carriles de la vía tendrán semáforos con caras hacia ambos sentidos, sobre su centro y visibles desde cualquiera de ellos. Para los reversibles: rojo y verde, y para los restantes: sólo el que corresponda a su sentido permanente de circulación. Se colocan a una altura de entre CINCO METROS CON CINCO DÉCIMAS DE METRO Y SEIS METROS (5,5 m y 6 m).

FIN DEL ANEXO A.